



Resolución Jefatural

Nº 049 - 2018 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

Visto, el Informe Nº 175-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 1180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 090-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, y el Memorándum Nº 784-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2012, el ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO JM INGENIEROS – C&C EJECUTIVOS, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. – C & C EJECUTIVOS SAC y la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 342-2012—ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 005-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash”, por el monto de S/ 29’796,899.66 (Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 66/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 11 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico Complementario referente al sistema de calefacción de la piscina y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash;

Que, mediante Memorándum Nº 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETS, de fecha 26 de enero de 2018, la Coordinadora del Equipo de Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas, en virtud del Informe Nº 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETS-SOS-LDPS, recomendó llevar a cabo las obras complementarias que falta y necesita el colegio La Libertad tales como: mejorar el sistema de drenaje pluvial; mejorar el sistema de calentamiento y circulación de las piscina como el enchapado de sus pisos y muros; mejorar el techo del comedor y cocina y darle una mayor inclinación e impermeabilización; impermeabilizar el muro del taller de costura; y sellar las tapajuntas metálicas de los pasadizos y pabellones;

Que, mediante Informe Nº 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 23 de febrero de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo 3 del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico denominado “Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash”, para la elaboración del presupuesto de obra;



Que, a través del Informe N° 022-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC, de fecha 27 de febrero de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 27 de febrero de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash";

Que, con Memorándum N° 784-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 27 de febrero de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud del Informe N° 019-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-RACHB, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Expediente correspondiente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", señalando que el costo del mobiliario asciende a S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018;

Que, a través del Informe N° 090-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 27 de febrero de 2018, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'007,154.99 (Dos Millones Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico;

Que, mediante Memorándum N° 1180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'007,154.99 (Dos Millones Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;





Resolución Jefatural

N° 049 - 2018 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

Que, mediante Informe N° 175-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 28 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó aprobar el Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'007,154.99 (Dos Millones Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*.

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la*



elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, se designó a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 175-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 090-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, y el Memorándum N° 784-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado “Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash”, cuyo valor referencial asciende a S/ 2'007,154.99 (Dos Millones Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura





Resolución Jefatural

Nº 049 - 2018 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 01 MAR. 2018

por el monto de S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



**INFORME N° 175-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Manuel Francisco Soto Gamboa**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Aprobación del Expediente Técnico: "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash".
- Referencia :** 1) Memorándum N° 1180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 090-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP
3) Memorándum N° 784-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME
Expediente N° 39585-2017
- Fecha :** Lima, 28 de febrero de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 15 de noviembre de 2012, el ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO JM INGENIEROS – C&C EJECUTIVOS, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES EJECUTIVOS S.A.C. – C & C EJECUTIVOS SAC y la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JM INGENIEROS E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 342-2012—ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 005-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash", por el monto de S/ 29'796,899.66 (Veintinueve Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 66/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2. Con Memorándum Múltiple N° 009-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 11 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos, encargó a los profesionales Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, la coordinación, desarrollo y revisión del Expediente Técnico Complementario referente al sistema de calefacción de la piscina y mejoramiento del sistema de drenaje pluvial en la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz, Ancash.
- 1.3. Mediante Memorándum N° 011-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETS, de fecha 26 de enero de 2018, la Coordinadora del Equipo de Transferencias y Seguimientos de Obras Culminadas, en virtud del Informe N° 049-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ETS-SOS-LDPS, recomendó llevar a cabo las obras complementarias que falta y necesita el colegio La Libertad tales como: mejorar el sistema de drenaje pluvial; mejorar el sistema de calentamiento y circulación de las piscina como el enchapado de sus pisos y muros; mejorar el techo del comedor y cocina y darle una mayor inclinación e impermeabilización; impermeabilizar el muro del taller de costura; y sellar las tapajuntas metálicas de los pasadizos y pabellones.





- 1.4. Mediante Informe N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 23 de febrero de 2018, el Coordinador del Proyecto remitió al Jefe del Equipo 3 del Equipo de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", para la elaboración del presupuesto de obra.
- 1.5. A través del Informe N° 022-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC, de fecha 27 de febrero de 2018, el Especialista de Costos que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el presupuesto del Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", señalando que valor referencial del mismo, asciende a S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 1.6. Mediante Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 27 de febrero de 2018, los especialistas revisores de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Metrados, Costos y Presupuesto, emitieron opinión técnica favorable al Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash".
- 1.7. Con Memorándum N° 784-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 27 de febrero de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento en virtud del Informe N° 019-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-RACHB, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Expediente correspondiente de Mobiliario y Equipamiento referente al Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", señalando que el costo del mobiliario asciende a S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018.
- 1.8. A través del Informe N° 090-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JMP, de fecha 27 de febrero de 2018, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el Expediente Técnico denominado "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'007,154.99 (Dos Millones Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con precios vigentes al 26 de febrero de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; se encuentra concluido y conforme, al haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico.

II. NORMATIVA APLICABLE.-

- 2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.**

Artículo 16°: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los



bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 12°: "(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)".

2.3 El numeral 32.2 del artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.*

2.4 El numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que *para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.*

III. ANÁLISIS.-

3.1 El objeto del presente Informe es analizar la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico denominado: "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", de conformidad con el informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

3.2 Ahora bien, nos ocupamos de la necesidad de aprobación del Expediente Técnico



denominado: "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", estando claro que el presente informe no se pronuncia sobre la parte técnica de las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico, sino de determinar la procedencia de la aprobación de los estudios del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo establecido al respecto en la legislación nacional de Contrataciones del Estado.

- 3.3 Al respecto, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó conformidad del Expediente Técnico denominado: "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash".
- 3.4 Ahora bien, conforme al artículo 16^o1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras. Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.
- 3.5 El numeral 12.6² del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.
- 3.6 El literal b)³ del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.

¹ "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

² "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

³ "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."



- 3.7 El numeral 32.2⁴ del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 3.8 En ese mismo sentido, el numeral 8.2⁵ del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 3.9 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "*Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras*", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.
- 3.10 La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.

Lo concluido en el presente informe es el resultado de un análisis estrictamente legal acerca del cumplimiento de los requisitos legales para la aprobación por parte de una Entidad, de la elaboración del expediente técnico en mención, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. La determinación de los montos y conceptos, así como la precisión o inexactitud de los mismos, por errores u omisiones, son responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, al ser ésta el área técnica competente para la elaboración de los mismos.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico denominado: "Obras Complementarias para la I.E. 86019 La Libertad, Huaraz – Huaraz - Ancash", cuyo valor referencial asciende a S/ 2'007,154.99 (Dos Millones Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 99/100 Soles), que comprende: el componente de Infraestructura por el monto de S/ 406,726.94 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Veintiséis con 94/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero de 2018, y el componente de Mobiliario y Equipamiento, cuyo presupuesto asciende S/ 1'600,428.05 (Un Millón Seiscientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 05/100 Soles), con

⁴ "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

⁵ "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

¡Todos JUNTOS por un mejor AÑO ESCOLAR 2018!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

precios vigentes al 26 de febrero de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

- 4.2. Se recomienda emitir la Resolución Jefatural de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de aprobación del expediente técnico de la obra en mención, y seguir los trámites administrativos para la ejecución del proyecto, para ello adjuntamos el proyecto de resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 175-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de febrero de 2018.

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 175-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de febrero de 2018.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica